

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Notificación a Compañía de Distribución Integral Logist, ordenada por la Vocalía Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 7018/01, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a Compañía de Distribución Integral Logist que, por el Vocal-Jefe de la Sección Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 7018/01, seguido a instancia del interesado, por el concepto de procedimiento recaudatorio, se ha acordado lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por Compañía de Distribución Integral Logist, a fin de que, dentro del plazo citado, formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos 2 y 3, del indicado Reglamento:

Artículo 94.

2. El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho. A este efecto, será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros y, en general de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

3. En el escrito de alegaciones podrá, además, proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.

Madrid, 28 de octubre de 2002.—El Vocal Jefe de la Sección, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—48.348 CO.

**Notificación a doña Isabel Corral Jam, ordenada por la Vocalía Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 7463/01, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Isabel Corral Jam que, por el Vocal-Jefe de la Sección Undécima del Tribunal

Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 7463/01, seguido a instancia del interesado, por el concepto de procedimiento recaudatorio, se ha acordado lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por doña Isabel Corral Jam, a fin de que, dentro del plazo citado, formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos 2 y 3, del indicado Reglamento:

Artículo 94.

2. El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho. A este efecto, será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros y, en general de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

3. En el escrito de alegaciones podrá, además, proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.

Madrid, 28 de octubre de 2002.—El Vocal Jefe de la Sección, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—48.347 CO.

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Málaga por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto «Anexo a gasoducto puente Genil-Málaga. Nueva posición S-02.A y estación de regulación y medida G-250», en el término municipal de Humilladero.**

De conformidad con lo establecido en los títulos IV y V de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, en el paseo de los Olmos, 19 (CP 28005).

Objeto de la petición: Autorización administrativa del proyecto «Anexo a gasoducto Puente Genil-Málaga. Nueva posición S-02.A y estación de regulación y medida G-250», en el término municipal de Humilladero.

Descripción de las instalaciones: Estación de regulación y medida G-250 equipada con contador de turbina en las dos líneas. Está diseñada para caudal nominal 6.800 metros cúbicos(n)/h por línea para salida regulada a 16 bar máx. Las conducciones se realizarán con tubería de acero con o sin soldadura, según especificación API 5 L. Asimismo, está previsto un sistema de telecomunicación y telecontrol; protección catódica y acometida eléctrica a posición y cuadro de alimentación.

Presupuesto ejecución material: 270.873 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que quienes se consideren afectados puedan examinar el proyecto en esta dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, sita en Málaga, plaza de la Aduana, sin número (CP 29071), y presentar por triplicado las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Málaga, 28 de octubre de 2002.—El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Francisco Sierra García.—49.538.

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Anuncio de la Demarcación de Costas en las Illes Balears sobre declaración de utilidad pública e iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa de las fincas a integrar al dominio público marítimo-terrestre en el término municipal de Ciudadela (Menorca).**

Con fecha 6 de noviembre de 2002 el Director general don José Trigueros Rodrigo acordó declarar la utilidad pública, a efectos expropiatorios, los terrenos de propiedad particular a que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su apartado primero de utilidad pública, a efectos expropiatorios, los terrenos de propiedad particular a que se refiere la disposición transitoria segunda del mismo texto legal, así como los incluidos en la zona de servidumbre de protección que se estimen necesarios para la defensa y el uso del dominio público marítimo-terrestre. En un sentido similar el artículo 8.c) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas prevé que formarán, asimismo, parte del dominio público marítimo-terrestre estatal los terrenos de propiedad particular que se expropien o adquieran de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley de Costas, previa afectación, en su caso, a dicho dominio.

En la isla de Menorca (Comunidad Autónoma de las Illes Balears), en concreto en el término municipal de Ciudadela, existen multitud de terrenos que pueden subsumirse en el supuesto de hecho contemplado en las disposiciones de referencia, debido a su privilegiada ubicación y a sus valores naturales, siendo un lugar especialmente visitado por los usuarios del dominio público, existiendo problemas para un uso adecuado de dichos bienes demaniales.